

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1002/2012 DE LA COMISIÓN**de 29 de octubre de 2012****que modifica por 181ª vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida ⁽¹⁾ y, en particular sus artículos 7, apartado 1, letra a) y 7 bis, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 figura la lista de las personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos de acuerdo con ese mismo Reglamento.
- (2) El 17 de octubre de 2012, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió

añadir a dos personas físicas a la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos.

- (3) En vista de ello, el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 debe modificarse en consecuencia.
- (4) El presente Reglamento deberá entrar en vigor inmediatamente en aras de garantizar la eficacia de las medidas previstas en el mismo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 queda modificado de acuerdo con lo establecido en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de octubre de 2012.

*Por la Comisión,
en nombre del Presidente*

Director del Servicio de Instrumentos de Política Exterior

⁽¹⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 queda modificado como sigue:

En el epígrafe «Personas físicas», se añaden las siguientes entradas:

- (a) «Ayyub **Bashir** [*alias* a) Alhaj Qari Ayub Bashar, b) Qari Muhammad Ayub]. Título: a) Qari, b) Alhaj. Fecha de nacimiento: a) 1966, b) 1964, c) 1969, d) 1971. Nacionalidad: a) uzbeko, b) afgano. Dirección: Mir Ali, distrito de Waziristán Septentrional, zonas tribales bajo administración federal, Pakistán. Fecha de designación conforme al artículo 2 *bis*, apartado 4, letra b): 18.10.2012.»
- (b) «Aamir Ali **Chaudhry** [*alias* a) Aamir Ali Chaudary, b) Aamir Ali Choudry, c) Amir Ali Chaudry, d) Huzaifa]. Fecha de nacimiento: 3.8.1986. Nacionalidad: pakistání. Pasaporte n°: BN 4196361 (pasaporte pakistání expedido el 28.10.2008, que expira el 27.10.2013. N° de identificación nacional: 33202-7126636-9 (documento nacional de identidad pakistání). Fecha de designación mencionada en el artículo 2 *bis*, apartado 4, letra b): 18.10.2012.»
-